

Nº

CONTRATO

ENTRE

(NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA)

(NOMBRE DEL PAÍS RECEPTOR)

Y

(NOMBRE DEL AGENTE)

JAPÓN

RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE GESTIÓN

PARA

EL PROYECTO DE BECAS PARA EL

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

CONTENIDO

Artículo 1. Definiciones	2
Artículo 2. Bases del Contrato	5
Artículo 3. Fuente de los Fondos.....	5
Artículo 4. Alcance de los Servicios del Agente	5
Artículo 5. Remuneración al Agente y los Costos de las Becas	8
Artículo 6. Condiciones de Pagos	9
Artículo 7. Calendario de Pagos	10
Artículo 8. Responsabilidades del Cliente	13
Artículo 9. Responsabilidades del Agente	14
Artículo 10. Derecho de Asignación	16
Artículo 11. Fuerza Mayor	16
Artículo 12. Leyes Aplicables	17
Artículo 13. Disputas y Arbitraje	17
Artículo 14. Idioma y Sistema de Medición	18
Artículo 15. Enmiendas y Modificaciones.....	19
Artículo 16. La “no objeción” acerca del Contrato	19
Artículo 17. Terminación Prematura	19
Artículo 18. Derechos de Propiedad y Autor	20
Artículo 19. Confidencialidad.....	20
Artículo 20. Misceláneos	20
Artículo 21. Acuerdo Entero	21
Artículo 22. Notificación	21

CONTRATO

ESTE CONTRATO, hecho y celebrado el día ** de ***, 20** por y entre (nombre de la agencia ejecutora), (nombre del país receptor (以下「正式国名」)) (en adelante se llamará “el Cliente”) y (nombre del agente), debidamente organizado(a) y existente bajo las leyes del Japón, con su oficina principal en (dirección del agente), Japón (en adelante se llamará “el Agente”),

DA FE DE QUE:

CONSIDERANDO QUE la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se llamará “JICA”) extenderá una donación al Gobierno de (nombre del país receptor) en base al Acuerdo de Donación firmado el día ** de ***, 20** entre el Gobierno de (nombre del país receptor) (G/A の署名相手方の名称) y JICA, referente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en adelante se llamará “el Proyecto”); y

CONSIDERANDO QUE el Cliente, como la autoridad competente para el Proyecto, desea recibir los servicios de gestión del Agente para el Proyecto; y

CONSIDERANDO QUE el Agente desea prestar dichos servicios al Cliente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

AHORA POR CONSIGUIENTE, en consideración del acuerdo mutuo, las partes convienen lo siguiente:

Artículo 1. Definiciones

En la interpretación de este Contrato, los términos siguientes tendrán los significados definidos a continuación, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

“El Canje de Notas” significa las notas canjeadas entre el Gobierno de (nombre del país receptor) y el Gobierno del Japón el día ** de *****, 20** (en adelante se llamará “el C/N”) en relación con la Asistencia Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón referente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos.

“La Asistencia Financiera No Reembolsable” significa un marco de la asistencia oficial japonesa para el desarrollo.

“La Donación” significa una donación que será otorgada por JICA para contribuir a la ejecución del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo con el Acuerdo de Donación.

“El Acuerdo de Donación” significa el acuerdo firmado el día ** de *****, 20** entre el Gobierno de (nombre del país receptor) y JICA (en adelante se llamará “el A/D”) en relación con la ejecución de la Donación para el Gobierno de (nombre del país receptor) con el fin de contribuir a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos.

“El Proyecto” significa el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, que será implementado por el Gobierno de (nombre del país receptor) en conformidad con el A/D.

“El Cliente” significa (nombre de la agencia ejecutora), (nombre del país receptor), e incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Cliente.

“El Agente” significa (nombre del agente), que prestará servicios profesionales para la implementación del Proyecto e incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Agente.

“Becarios JDS” significa los participantes en el Proyecto que estudiarán en instituciones de educación superior del Japón.

El número máximo de personas que vendrán a Japón en el año 20** (契約開始年度の翌年(暦年)) como Becarios JDS es (número) (数字表記).

“Exbecarios JDS” significa los participantes que terminaron su estudio académico y regresaron a su país en el marco del Proyecto y los proyectos anteriores, si los hubiera.

“El País Receptor” significa (nombre del país receptor).

“La Embajada del País Receptor” significa la Embajada del País Receptor en Japón, que expedirá el (los) certificado(s) necesario(s) para cada pago en nombre del Cliente al recibir la solicitud del Cliente.

“JICA” significa una organización que fue establecida en base a la Ley japonesa sobre Institución Administrativa Independiente – la Agencia de Cooperación Internacional del Japón promulgada en 2002.

“El Servicio” significa todos los servicios que serán realizados por el Agente como se describe en el Artículo 4 de este Contrato; o la ejecución de tales servicios.

“El Contrato” significa este contrato firmado entre el Cliente y el Agente.

“Los Documentos del Contrato” significa los documentos consistentes en los siguientes y forman parte de este Contrato, como si estuvieran escritos y establecidos totalmente en el mismo.

- Minuta de Discusiones
- Cronograma de Trabajo
- Declaraciones

“El Precio del Contrato” significa el precio definido en el Artículo 5 de este Contrato.

“Los Costos de las Becas” significa los gastos reales de los Becarios JDS para

asistir a un instituto de educación superior del Japón y para permanecer en Japón. Los Costos de las Becas son pagados a través del Servicio de Transferencia de los Gastos estipulado en el Artículo 4 y se definen como reembolsables en el Contrato.

“La Remuneración al Agente” significa los costos laborales y gastos necesarios para el Servicio estipulado en el Artículo 4.

“La Parte” significa el Cliente o el Agente, según sea el caso, y **“las Partes”** significa ambas partes.

“El Informe de Estudio Preparatorio” significa el informe que describe los resultados del estudio y del diseño del Proyecto acordado entre el gobierno del País Receptor y JICA.

“El Comité Operativo” significa el comité que toma las decisiones sobre el plan operativo para el Proyecto en el País Receptor. Este comité estará integrado por los funcionarios gubernamentales del País Receptor y los funcionarios japoneses de la Embajada del Japón y/o de JICA.

“Las Directrices de Operación” significa las directrices de operación de la Asistencia Financiera No Reembolsable para las becas para el desarrollo de recursos humanos elaboradas por JICA.

“El Programa Especial” se refiere a las actividades personalizadas provistas para los Becarios JDS por las instituciones de educación superior del Japón y/o por JICA para aumentar al máximo el impacto del Proyecto, dentro de un determinado presupuesto establecido en el Contrato.

“Los Seminarios de Seguimiento” significa las actividades personalizadas para Exbecarios, las cuales serán ofrecidas por instituciones de educación superior del Japón y/o por JICA para maximizar el impacto del Proyecto.

Las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, independientemente de su género, se refieren a todos los géneros.

Artículo 2. Bases del Contrato

Todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato serán coherentes con el contenido del A/D. Si alguna de las estipulaciones de este Contrato está en conflicto con el A/D, tales estipulaciones serán rectificadas para que sean coherentes con el A/D.

Artículo 3. Fuente de los Fondos

3.1 Referencia a la Donación

El Cliente ha recibido la Donación de JICA, por la suma y en la fecha de la firma del A/D, para cubrir los costos del Proyecto. El Cliente procura aplicar la Donación a los pagos sujetos al presente Contrato. El desembolso de la Donación por JICA estará sujeto, en conjunto, a los términos y condiciones del A/D y las Directrices de Operación, incluyendo los procedimientos de desembolso.

3.2 Períodos de la Disponibilidad de la Donación

La disponibilidad de la Donación está definida separadamente por los siguientes plazos:

Período 1: Desde la fecha de la firma de este Contrato hasta *[fecha (fecha del vencimiento de la Donación en el A/D)]*,

Período 2: Desde la fecha de comienzo del Período 2 especificada en el A/D hasta *[fecha (fecha del vencimiento de la Donación en el A/D)]*,

Período 3: Desde la fecha de comienzo del Período 3 especificada en el A/D hasta *[fecha (fecha del vencimiento de la Donación en el A/D)]*,

Período 4: Desde la fecha de comienzo del Período 4 especificada en el A/D hasta *[fecha (fecha del vencimiento de la Donación en el A/D)]*, y

Período 5: Desde la fecha de comienzo del Período 5 especificada en el A/D hasta *[fecha (fecha del vencimiento de la Donación en el A/D)]*.

Artículo 4. Alcance de los Servicios del Agente

4.1 El Agente prestará los servicios de gestión para el Proyecto con base en las

Directrices de Operación, el Informe de Estudio Preparatorio y los Documentos del Contrato.

4.2 El Servicio que se realiza durante la ejecución del Proyecto constará de los siguientes servicios:

(1) La “no objeción” de JICA e informes a JICA

El Agente deberá asistir al Cliente para obtener la “no objeción” de JICA, y proporcionar el informe de avance y el informe final a JICA de acuerdo con el A/D y las Directrices Aplicables. La asistencia deberá incluir lo siguiente:

- (a) Preparar o revisar los documentos requeridos, y el informe de avance de acuerdo con el A/D y las Directrices Aplicables,
- (b) Presentar a JICA los documentos requeridos para su revisión y la “no objeción” o el informe de avance,
- (c) Responder a la consulta o aclaración solicitada por JICA, y
- (d) El Agente, en nombre del Cliente, podrá coordinar con JICA.

(2) Compromiso del Cliente

El Agente deberá supervisar el progreso del compromiso del Cliente estipulado en el A/D y el Gobierno del País Receptor, y debe tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso, si es necesario, para la adecuada implementación del Proyecto.

(3) Informe del evento

Informar al Cliente y JICA inmediatamente tras la ocurrencia de cualquier accidente en relación con el Proyecto.

(4) Colaboración con JICA

Colaborar con JICA todo el tiempo sobre cualquier tema que JICA pueda requerir bajo las directrices pertinentes.

4.3 El Servicio a ser prestado por el Agente, estimado por cada período, consistirá en los aspectos detallados a continuación.

El Servicio para el Período 1: (4 年型、5 年型、帰国留学生の有無によって該当する項目を選択)

- ✓ Servicio de apoyo a la convocatoria
- ✓ Servicio de apoyo a la selección
- ✓ Servicio para organizar los Seminarios de Seguimiento (帰国留学生がいる場合)
- ✓ Servicio de colocación académica de los Becarios JDS

- ✓ Servicio para los informes semianuales y el Informe de Monitoreo del Proyecto al Cliente
- ✓ Servicio de Transferencia de Gastos de los Costos de las Becas

El Servicio para el Período 2: (4 年型、5 年型によって該当する項目を選択)

- ✓ Servicio de colocación académica
- ✓ Servicio para el entrenamiento preparatorio
- ✓ Servicio para la llegada a Japón de los Becarios JDS
- ✓ Servicio de la organización de la reunión informativa y de orientación después de la llegada de los Becarios JDS a Japón
- ✓ Servicio de monitoreo
- ✓ Servicio de coordinación (en el caso de alguna emergencia)
- ✓ Servicio para los Programas de Capacitación en Japón
- ✓ Servicio para el Programa Especial
- ✓ Servicio para los informes semianuales y el Informe de Monitoreo del Proyecto al Cliente
- ✓ Servicio de Transferencia de Gastos de los Costos de las Becas

El Servicio para el Período 3:

- ✓ Servicio de monitoreo
- ✓ Servicio de coordinación (en el caso de alguna emergencia)
- ✓ Servicio para los Programas de Capacitación en Japón
- ✓ Servicio para el Programa Especial
- ✓ Servicio para el programa de regreso (該当する場合)
- ✓ Servicio para los informes semianuales y el Informe de Monitoreo del Proyecto al Cliente
- ✓ Servicio para la Misión de Monitoreo de los miembros del Comité Operativo (該当する場合)
- ✓ Servicio de Transferencia de Gastos de los Costos de las Becas

El Servicio para el Período 4:

- ✓ Servicio de monitoreo
- ✓ Servicio de coordinación (en el caso de alguna emergencia)
- ✓ Servicio para el Programa Especial
- ✓ Servicio para el programa de regreso
- ✓ Servicio para los informes semianuales y el Informe de Monitoreo del Proyecto

al Cliente

- ✓ Servicio de Transferencia de Gastos de los Costos de las Becas

El Servicio para el Período 5: (博士課程秋入学が想定される場合)

- ✓ Servicio de monitoreo
- ✓ Servicio de coordinación (en el caso de alguna emergencia)
- ✓ Servicio para el Programa Especial
- ✓ Servicio para el programa de regreso
- ✓ Servicio para los informes semianuales y el Informe de Monitoreo del Proyecto al Cliente
- ✓ Servicio de Transferencia de Gastos de los Costos de las Becas

- 4.4 El Agente iniciará el Servicio a partir de la fecha de la firma del Contrato. Se espera completar el Servicio a más tardar el 31 de marzo de 20** *(fin de mes un año después del regreso del último Becario JDS a su país de origen.)* (←資金上での計画完了を早めるため最後(博士)の留学生帰国年度の年度末と設定).

Artículo 5. Remuneración al Agente y los Costos de las Becas

- 5.1 El Cliente remunerará al Agente por la suma de *****millones*****mil yenes japoneses (JPY***.***.000) en concepto de Remuneración al Agente.
- 5.2 El Cliente reembolsará al Agente los siguientes gastos, que el Agente ha pagado, hasta *****millones*****mil yenes japoneses (JPY***.***.000) en concepto de los Costos de las Becas. Estos incluyen los costos para:
- ✓ Tarifas de exámenes /entrada y matrícula
 - ✓ Gastos del viaje “ida y vuelta” a Japón
 - ✓ Gastos de los viajes en Japón
 - ✓ Tarifa de seguro
 - ✓ Asignaciones para traje
 - ✓ Becas
 - ✓ Gastos de alojamiento
 - ✓ Asignaciones subsidiarias para comprar libros
 - ✓ Asignaciones para viajes y seminarios

5.3 El desglose de la Remuneración al Agente y de los Costos de las Becas para cada Período, tal como se estipula en el Artículo 3, serán los siguientes:

(1) Período 1

Remuneración al Agente:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Costos de las Becas:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

(2) Período 2

Remuneración al Agente:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Costos de las Becas:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

(3) Período 3

Remuneración al Agente:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Costos de las Becas:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

(4) Período 4

Remuneración al Agente:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Costos de las Becas:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

(5) Período 5 (博士課程秋入学がある場合のみ)

Remuneración al Agente:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Costos de las Becas:

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000)

Artículo 6. Condiciones de Pagos

6.1 Condiciones de Pagos

De conformidad con el A/D, el Cliente formalizará un Convenio Bancario (C/B) con un banco en el Japón (en adelante se llamará “el Banco”) para autorizar al Banco a pagar al Agente la Remuneración al Agente y los Costos de las Becas

estipulados en el Artículo 5. El pago al Agente bajo este Contrato será realizado en yenes japoneses a través del Banco en virtud de una Autorización de Pago (A/P) irrevocable, la cual será emitida por el Cliente al Banco.

Artículo 7. Calendario de Pagos

7.1 Calendario de Pagos de la Remuneración al Agente

(1) Pago Anticipado

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de la Remuneración al Agente, serán pagados tras obtener la “no objeción” acerca del Contrato por JICA.

La solicitud para el Pago Anticipado será entregada junto con la fotocopia del certificado de la “no objeción” acerca del Contrato por JICA.

(2) Primer Pago Intermedio

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de la Remuneración al Agente, serán pagados a la entrega del primer informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el primer pago intermedio debe ser entregada junto con el Certificado de Aceptación del primer informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(3) Segundo Pago Intermedio

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de la Remuneración al Agente, serán pagados a la entrega del tercer informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el segundo pago intermedio debe ser entregada junto con el Certificado de Aceptación del tercer informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(4) Tercer Pago Intermedio (5 年型の場合のみ、任意で設定可能)

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de la Remuneración al Agente, serán pagados a la entrega del quinto informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el tercer pago intermedio debe ser entregada junto con el Certificado de Aceptación del quinto informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(5) Pago Final (4/5 年型共通)

El resto de la Remuneración al Agente hasta ***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de la Remuneración al Agente, serán pagados una vez terminado el Servicio según el Contrato.

La solicitud para el pago final debe ser entregada junto con el Certificado de Cumplimiento del Servicio del Período [4/5(Term に応じ 4 または 5 を選択)] emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

7.2 Calendario de Pagos de los Costos de las Becas

(1) Pago Anticipado

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de los Costos de las Becas, serán pagados tras obtener la “no objeción” acerca del Contrato por JICA.

La solicitud para el Pago Anticipado será entregada junto con la fotocopia del certificado de la “no objeción” acerca del Contrato por JICA.

(2) Primer Pago Intermedio

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de los Costos de las Becas, serán pagados a la entrega del primer informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el primer pago intermedio debe ser entregada junto con el

Certificado de Aceptación del primer informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(3) Segundo Pago Intermedio

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de los Costos de las Becas, serán pagados a la entrega del tercer informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el segundo pago intermedio debe ser entregada junto con el Certificado de Aceptación del tercer informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(4) Tercer Pago Intermedio (5 年型の場合のみ、任意で設定可能)

***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de los Costos de las Becas, serán pagados a la entrega del quinto informe intermedio al Cliente y a la Embajada del País Receptor en Japón y a la aceptación del informe por el Cliente o por la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el tercer pago intermedio debe ser entregada junto con el Certificado de Aceptación del quinto informe intermedio emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

(5) Pago Final (4/5 年型共通)

El resto de los Costos de las Becas hasta ***** millones ***** mil yenes japoneses (JPY***.***.000), que corresponden al ***** por ciento (****%) de los Costos de las Becas, serán pagados una vez terminado el Servicio según el Contrato.

La solicitud para el pago final deberá ser entregada junto con el Certificado de solicitud de pago de gastos reales, al que se adjuntará su desglose del Período 1 al Período 5, emitido por el Cliente o la Embajada del País Receptor en Japón.

La solicitud para el pago final no deberá ser aceptada después de la presentación de la solicitud del pago final estipulado en [7.1 (4)(4 年型の場合)/7.1 (5) (5 年型の場合)].

7.3 Solicitudes del Pago

Cualquier solicitud para el pago debe ser entregada al Banco a más tardar el día ** de ***, 20** (最後の留学生帰国年度の年度末を記載).

Artículo 8. Responsabilidades del Cliente

- 8.1 A fin de no retrasar el Servicio, el Cliente deberá proporcionar al Agente dentro de un plazo razonable y sin costo alguno toda la información disponible que pueda estar relacionada con el Servicio.
- 8.2 El Cliente informará de antemano al Agente sobre la naturaleza y el contenido de todas las leyes relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- 8.3 El Cliente, a su propio costo, nombrará a un funcionario de enlace, quien coordinará con el representante del Agente sobre los asuntos relacionados con el Proyecto durante el período del Servicio.
- 8.4 El Cliente examinará los documentos entregados por el Agente y tomará las decisiones pertinentes a fin de evitar oportunamente el retraso no razonable del avance del Servicio.
- 8.5 El Cliente otorgará al Agente todos los permisos, aprobaciones, licencias, admisiones, sanciones o cualquier otra autorización que sean necesarios en el País Receptor en relación con el Servicio, u ofrecerá asistencia al Agente en la obtención de tales permisos necesarios.
- 8.6 El Cliente, en nombre del Agente, realizará los arreglos para la obtención de las visas, despacho aduanero, y cualquier otra formalidad que pueda ser necesaria para la entrada del personal del Agente en el País Receptor y su permanencia durante el período del Servicio.
- 8.7 El Cliente, en conformidad con el A/D, (免税の場合) tomará las medidas necesarias para eximir al Agente del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan ser gravadas en el País Receptor con respecto al Servicio. /(先方負担の場合) tomará las medidas necesarias para cubrir el pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas

fiscales que puedan ser gravadas en el País Receptor con respecto al Servicio sin utilizar la Donación.

- 8.8 El Cliente o la Embajada del País Receptor emitirá el(los) certificado(s) necesario(s) para cada pago, al cumplimiento de las condiciones requeridas en el Artículo 7 del presente Contrato.
- 8.9 El Cliente pagará las siguientes comisiones al Banco por los servicios bancarios en base al Convenio Bancario.
- Comisión por el Aviso de la Autorización de Pago
 - Comisión por el Pago
- 8.10 El Cliente tomará todas las medidas de seguridad para cualquier miembro docente de las instituciones de educación superior del Japón y cualquier personal enviado al País Receptor por el Agente y los salvaguardará de cualquier peligro, riesgo y condiciones inseguras.
- 8.11 El Cliente indemnizará y liberará al Agente de toda responsabilidad, pérdida, daño, costo o gastos generados en relación con los actos u omisiones de cualquier Becario JDS.
- 8.12 El Cliente indemnizará y liberará al Agente de toda responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto generados por cualquier reclamo, acción, procedimiento iniciado, provocado o que amenace al Agente realizado por cualquier Becario JDS, salvo cuando tal responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto haya sido consecuencia de la mala fe, grave negligencia o mala conducta intencional del Agente.
- 8.13 Una enfermedad grave, accidente, o cualquier otra situación inevitable para la que el Agente debe tomar medidas urgentes, ocurrida a cualquier Becario JDS, el Cliente respetará el juicio del Agente, incluyendo el envío del personal concerniente al País Receptor con el fin de afrontar la situación, si es necesario.

Artículo 9. Responsabilidades del Agente

- 9.1 El Agente prestará el Servicio estipulado en el Artículo 4 del presente documento con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con la sana práctica administrativa, de tal manera que el Proyecto pueda completarse exitosamente.
- 9.2 El Agente será responsable ante el Cliente de la ejecución del Servicio de conformidad con el Contrato y de la pérdida sufrida por el Cliente como resultado de un fallo del Agente en tal ejecución del Servicio, sujeto a las siguientes limitaciones:
- (1) El Agente no será responsable de ninguna pérdida, daño o lesión causada por o resultante de cualquier acto, negligencia, fallo u omisión de cualquier persona que no sea el Agente o su personal; y
 - (2) El Agente no será responsable de ninguna pérdida, daño o lesión causada por o resultante de las circunstancias sobre las que el Agente no tenga control.
- 9.3 En cualquier caso, el Agente no será responsable ante el Cliente por la pérdida o daño indirecto, derivado o consecuencial.
- 9.4 El Agente no será responsable de ningún fallo de los Becarios JDS en relación con el Proyecto y con el Servicio por razones no atribuibles al Agente. Tal fallo incluye, pero no se limita al fracaso por los Becarios JDS de graduarse dentro del período oficialmente aprobado por el Comité Operativo establecido en las Directrices de Operación.
- 9.5 A efectos de la eficiencia y efectiva gestión del programa, es esencial que el Cliente sea informado prontamente de cualquier problema que pueda comprometer la posición de cualquier Becario JDS en el Proyecto. En el caso de producirse tales problemas, el Agente deberá notificar inmediatamente al Cliente por facsímil o correo electrónico, si a juicio del Agente, cualquier Becario JDS experimente un problema suficientemente serio que merezca la atención del Cliente. El Cliente notificará al Agente dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de tal facsímil o correo electrónico sobre cualquier medida a ser tomada.

- 9.6 En la ejecución diaria del Servicio, el Agente puede enfrentarse a la necesidad de tomar, o aconsejar a los Becarios JDS que tomen medidas que puedan cambiar ciertos aspectos del Proyecto. En el caso de que tales cambios alteren el costo y/o la duración y/o el contenido del Proyecto, el Agente obtendrá, de antemano, el permiso por escrito del Cliente para tomar medidas o aconsejar a los Becarios JDS que actúen. El Cliente notificará al Agente de su decisión dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la solicitud del Agente para la obtención de tal permiso.

Artículo 10. Derecho de Asignación

Ninguna de las Partes de este Contrato podrá ceder este Contrato o cualquier parte del Contrato a cualquier tercera persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Artículo 11. Fuerza Mayor

11.1 Definición

Ninguna Parte será considerada responsable de la falta de cumplimiento o infracción de este Contrato, si no puede cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato debido a las circunstancias fuera de su control razonable. Tales circunstancias (en adelante se llamarán “Fuerza Mayor”) incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes:

- a) Desastres naturales, incluyendo fenómenos meteorológicos extremos, terremotos, inundaciones, o cualquier otro tipo de catástrofe natural contra los cuales la Parte afectada no pudiera prevenirse razonablemente.
- b) Guerras (declaradas o no declaradas), hostilidades, invasiones, actos de cualquier enemigo extranjero, amenazas de guerra o preparaciones para la guerra; terrorismo, motines, insurrecciones, tumultos civiles, rebeliones, revoluciones, usurpaciones de poder, guerras civiles; y disturbios laborales u industriales, huelgas, embargos, bloqueos y sabotajes de trabajo.

11.2 Obligaciones Monetarias

A pesar de lo anterior, la Fuerza Mayor no perjudicará ni afectará de ningún modo a la responsabilidad de cada Parte de pagar la remuneración o reembolso de los gastos a que la otra Parte tenga derecho en la fecha o antes de que suceda la Fuerza Mayor.

11.3 Notificación

La Parte afectada por la Fuerza Mayor dará a la otra Parte un informe por escrito, detallando las circunstancias de la Fuerza Mayor lo más pronto posible, pero antes de cumplirse los catorce (14) días desde que haya ocurrido la Fuerza Mayor.

11.4 Personal Enviado

En el caso de que la Fuerza Mayor ponga en peligro la seguridad de cualquier personal enviado del Agente, a este personal se le permitirá dejar la oficina del Proyecto en el País Receptor, dando la notificación lo más pronto posible a un responsable de la administración del Proyecto del Cliente.

11.5 Suspensión

En caso de la Fuerza Mayor, a la Parte afectada se le permitirá suspender temporalmente el cumplimiento de sus deberes estipulados en este Contrato mientras la Fuerza Mayor le impida el cumplimiento de sus deberes. En tal caso, la Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de la Fuerza Mayor sobre sus obligaciones.

Artículo 12. Leyes Aplicables

Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Japón.

Artículo 13. Disputas y Arbitraje

13.1 Este Contrato será ejecutado por las Partes del mismo de buena fe, y en caso de que surjan dudas u ocurra cualquier tipo de disputa, con motivo de la

interpretación o ejecución de este Contrato, tales cuestiones se resolverán a través de la deliberación entre las Partes. A menos que el Contrato haya sido ya abandonado, rechazado o terminado conforme al Artículo 17, el Agente deberá continuar realizando el Servicio de conformidad con este Contrato.

- 13.2 En el caso de que no sea posible alcanzar una solución amistosa a través de la consulta, el asunto será sometido al arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en inglés, por tres árbitros, uno nombrado por el Cliente, otro por el Agente, y el último por los dos árbitros mencionados.
- 13.3 En el caso de que los dos árbitros no puedan acordar en el nombramiento del tercer árbitro, la disputa será sometida al arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.
- 13.4 El lugar del arbitraje será en Tokio, Japón.
- 13.5 El laudo arbitral será definitivo y vinculante a las Partes del Contrato, y las Partes cumplirán con la decisión de buena fe. El fallo arbitral podrá recurrirse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción o se podrá hacer una solicitud a dicho tribunal para la aceptación jurídica del laudo o la orden de cumplimiento según el caso.
- 13.6 En cuanto a los honorarios de todos los procedimientos del arbitraje, cada Parte pagará los gastos de los servicios de su propio árbitro y a partes iguales los gastos del tercer árbitro.

Artículo 14. Idioma y Sistema de Medición

- 14.1 Toda la correspondencia entre las Partes, incluyendo notificaciones, solicitudes, consentimientos, ofertas y demandas se harán en español. Todos los informes y otros documentos también se prepararán en español.
- 14.2 Todos los documentos preparados bajo este Contrato adoptarán el calendario gregoriano.

Artículo 15. Enmiendas y Modificaciones

Cualquier enmienda y/o modificación, en caso necesario, podrán ser negociadas entre las Partes de este Contrato y la conformidad será expresada mediante un documento escrito y firmado por las Partes.

Artículo 16. La “no objeción” acerca del Contrato

Este Contrato y cualquier enmienda o modificación deberán obtener la “no objeción” de JICA a fin de ser aceptados para la Donación de conformidad con el A/D.

Artículo 17. Terminación Prematura

- 17.1 Si una de las Partes falta en la ejecución de las obligaciones asumidas bajo este Contrato, la otra Parte dará a la Parte faltante una notificación por escrito para remediar tal incumplimiento con prontitud.
- 17.2 Si la Parte faltante no adopta las medidas correctivas requeridas por la otra Parte en un plazo de treinta (30) días después de que reciba la notificación, esto podrá constituir una causa suficiente para que la otra Parte dé por terminado este Contrato.
- 17.3 Cualquiera de las Partes puede terminar este Contrato sin perjuicio, si la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato no pudiera continuarse dentro de un período de suspensión acumulado de ciento veinte (120) días debido a la Fuerza Mayor estipulada en el Artículo 11 de este Contrato.
- 17.4 La terminación prematura de este Contrato bajo este Artículo estará sujeta a la aprobación por parte de las autoridades competentes del Cliente y a la aprobación de JICA.
- 17.5 En caso de terminación prematura por las razones estipuladas en los subpárrafos 17.2 y 17.3, el Agente, con la aprobación de JICA, recibirá el pago por

parte del Cliente, mediante la Donación, de una cantidad justa y razonable del Precio del Contrato calculada sobre la base de los servicios realizados por el Agente hasta la fecha de terminación, en lugar del calendario de pagos estipulado en el Artículo 7 de este Contrato.

Artículo 18. Derechos de Propiedad y Autor

Los documentos elaborados en pro del Servicio, son de propiedad del Agente y no serán utilizados en ningún trabajo diferente al Proyecto sin previa aprobación por escrito del Agente. El derecho de autor de todos los documentos preparados por el Agente en relación con el Contrato pertenece al Agente.

Artículo 19. Confidencialidad

El Agente y su personal no divulgará la información exclusiva o confidencial relacionada con el Proyecto, el Servicio o las operaciones del Agente durante y después del plazo del Contrato, independientemente de si el personal es empleado actual o no, sin previo consentimiento por escrito del Cliente.

Artículo 20. Misceláneos

El Cliente y el Agente cumplirán sus obligaciones y otras funciones cubiertas por el Contrato en mutua cooperación y de buena fe.

Artículo 21. Acuerdo Completo

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al tema contenido aquí y reemplaza y anula todos los otros contratos, negociaciones, compromisos y escritos previos respecto a este Contrato.

Artículo 22. Notificación

Todas las notificaciones concernientes a este Contrato entre el Cliente y el Agente se enviarán por escrito por correo aéreo certificado, facsímil, correo electrónico o se entregarán personalmente a las direcciones que aparecen a continuación. Tales notificaciones tendrán efecto desde la fecha de recibo por la otra Parte. En caso de que cualquiera de las Partes de este Contrato cambie de dirección, la Parte interesada dará tal notificación a la otra Parte con anticipación.

El Cliente:

Nombre : ***
Dirección : ***
Teléfono : ***
Facsímil : ***
E-mail : ***

El Agente:

Nombre : ***
Dirección : ***
Teléfono : ***
Facsímil : ***
E-mail : ***

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes intervinientes en este Contrato lo firmarán en la fecha del día, mes y año anteriormente citados en el encabezamiento de este documento, con sus nombres respectivos por duplicado, quedándose cada Parte en poder de un (1) ejemplar.

El Cliente

El Agente

(Firma) _____

(Firma) _____

(Nombre del firmante)

(Nombre del firmante)

(Cargo del firmante)

(Cargo del firmante)

(Nombre de la agencia ejecutora)

(Nombre del departamento)

(Nombre del País Receptor)

(Nombre del Agente)

El Cliente

El Agente